

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 **REPERTORIO N° 864-08.**

2

3

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

4

"INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA"

5

IRJ

6

7

8

9

10

11 En Santiago, República de Chile, **a veintinueve de Mayo del año dos mil**
12 **ocho**, ante mí, **CLAUDIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, abogado, Notario Público de
13 la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi,
14 según consta del Decreto Económico protocolizado al final del Registro del
15 mes de Abril bajo el número doscientos uno guión cero ocho, y anotado en
16 el Repertorio con el número seiscientos setenta y siete guión cero ocho,
17 ambos de fecha veintiocho de abril del año en curso, con Oficio ubicado en
18 calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna
19 de Macul, Santiago, comparecen: Don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**,
20 quien declara ser chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil
21 estructural, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa
22 y nueve mil cuatrocientos siete guión k, y doña **CAROLINA ANDREA NASO**
23 **GONZÁLEZ**, quien declara ser chilena, casada y separada de bienes, técnico
24 agrícola, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta
25 mil setecientos cuarenta y tres guión uno, ambos domiciliados en calle
26 Príncipe de Gales número siete mil novecientos ochenta, casa B, comuna de
27 La Reina, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad y
28 quienes me acreditaron sus identidades personales con las cédulas antes
29 citadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad de responsabi-
30 lidad limitada que se registrá por los siguientes estatutos, las normas de la



NOTARIA
JUAN YACURE NEREZI
Calle de la Fuente N.º 3143
Santiago, Chile - Tel. 2200155
E-mail: jnacure@notaria.cl

1 Ley tres mil novecientos dieciocho y por las disposiciones pertinentes del
2 Código Civil y del de Comercio en lo que fueren aplicables: **PRIMERO:** La
3 razón social o nombre de la sociedad será "**INVERSIONES SAN MARTINO**
4 **LIMITADA**", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los
5 efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los
6 nombres de fantasía "**SAN MARTINO LTDA.**" o "**INVERSIONES SAN**
7 **MARTINO**". **SEGUNDO:** La administración y el uso de la razón social
8 corresponderá en forma exclusiva a don **SERGIO OSVALDO GRITTI**
9 **BRAVO**, con todas y cada una de las facultades que se indican más
10 adelante, con la sola limitación de no poder constituir a la sociedad en
11 aval, fiadora y codeudora solidaria de obligaciones de terceros sin la
12 concurrencia de la voluntad de todos los socios de la sociedad. El
13 administrador señalado tendrá las más amplias facultades de
14 administración y disposición, con la sola limitación y forma señalada
15 anteriormente, y, sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de
16 taxativa, estará especialmente facultado para: Contratar, abrir y cerrar
17 cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, y de crédito o de
18 ahorro y especiales en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en
19 cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante
20 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar,
21 cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques,
22 solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a
23 plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar,
24 reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de
25 cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
26 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos
27 de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente
28 con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile,
29 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito
30 nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)

Fono: 2388839 - Fax: 2390166

1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 se refiere la ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de
2 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o
3 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances
4 en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin
5 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en
6 Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios,
7 revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o
8 inconformados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
9 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias
10 de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado
11 de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de
12 cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
13 adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar
14 y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o
15 garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
16 encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de
17 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
18 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y
19 anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.
20 Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco
21 Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
22 exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de
23 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre,
24 aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios
25 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general,
26 enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior
27 visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar,
28 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
29 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.
30 Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de

1 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, **incluso con la**
2 **facultad de autocontratar**, entre ellos valores mobiliarios y acciones,
3 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
4 modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por
5 objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o
6 sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos
7 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el
8 contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar
9 en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y
10 retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en
11 almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
12 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir
13 especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas.
14 Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos,
15 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones
16 de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en
17 participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en
18 general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra;
19 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner
20 término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios,
21 sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos.
22 Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la
23 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o
24 cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones
25 de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
26 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte
27 y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a
28 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
29 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
30 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 dividirlas y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
2 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
3 Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme
4 parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la
5 orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca,
6 posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
7 general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
8 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda
9 civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y
10 cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones de la
11 sociedad; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
12 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, para caucionar
13 obligaciones de la sociedad. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de
14 garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes,
15 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de
16 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.
17 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir
18 y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por
19 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,
20 todo lo que la sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones.
21 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial
22 sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
23 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y
24 celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad
25 intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones
26 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.
27 Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o
28 jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de
29 Normalización Previsional, Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos
30 Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones,

1 Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de
2 Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir
3 y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y
4 encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma
5 alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase de
6 propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
7 requieren al efecto. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras,
8 oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar acciones de sociedades
9 mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades,
10 celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y
11 minerales, factorizar documentos propios y/o de terceros. Representar en
12 juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales,
13 con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del
14 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la
15 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
16 recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
17 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y
18 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La
19 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.
20 Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los
21 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y
22 delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes
23 o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona
24 natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.
25 **TERCERO:** El capital de la sociedad será la suma de **doscientos cincuenta**
26 **millones de pesos**, que los socios aportan, enteran y enterarán de la
27 siguiente forma: **A)** Don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, aporta la
28 suma de **doscientos veinticinco millones de pesos**, enterando la suma de
29 **cincuenta millones de pesos**, al contado, ya ingresados a la caja social; y
30 **b)** Doña **CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, aporta la suma de

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 **veinticinco millones de pesos**, enterando la suma de **quinientos mil**
2 **pesos**, al contado, ya ingresados a la caja social. El saldo cada socio lo
3 enterará en el plazo de tres años, en dinero u otros bienes valuados de
4 común acuerdo por los socios, o mediante fondos propios o por medio de
5 capitalización de utilidades futuras, o a medida lo requieran las necesidades
6 sociales. **CUARTO:** La responsabilidad personal de los socios se limita al
7 monto de sus respectivos aportes. **QUINTO:** El objeto de la sociedad será: **a)**
8 la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación,
9 subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos
10 inmobiliarios; **b)** invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o
11 incorporales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en
12 general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos
13 o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales
14 muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados
15 bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; **c)** la adquisición,
16 enajenación, comercialización, administración, arrendamiento,
17 subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión,
18 construcción y urbanización de bienes raíces; **d)** la construcción,
19 instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos
20 de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de
21 eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan
22 comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o
23 analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; **e)** la
24 organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general,
25 en locales propios o ajenos; **f)** el diseño, estudio, creación, planificación,
26 desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico,
27 publicitario y propaganda de todo tipo; **g)** el transporte terrestre, sea
28 nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses,
29 camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios
30 o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a



NOTARIA
JUAN FRANCISCO HERRERA
Departamento de la Provincia de Santa Fe
Buenos Aires - Santa Fe
Buenos Aires - Santa Fe
1.ª NOTARIA SECCION-BARRIO

1 título oneroso o gratuito; **h)** la prestación de todo tipo de consultorías o
2 asesorías; **i)** la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o
3 exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean
4 corporales e incorporales, muebles y **j)** la sociedad podrá dentro de su giro
5 por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren las
6 socias. **SEXTO:** Las utilidades y pérdidas las ganarán o sufrirán los socios
7 en proporción a sus aportes. Los socios podrán efectuar retiros, a cuenta de
8 utilidades, en las épocas y por los montos que acuerden. La sociedad
9 practicará balances al treinta y uno de Diciembre de cada año. **SEPTIMO:**
10 La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de **tres años**,
11 plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y
12 sucesivos de **tres años** cada uno de ellos si ninguno de los socios
13 manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de
14 la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anti-
15 cipación mínima de seis meses al término del período en vigencia. **OCTAVO:**
16 En caso de fallecer uno de los socios la sociedad continuará con el socio
17 sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos
18 hacerse representar por un mandatario común designado por escritura
19 pública, el cual no tendrá la administración, representación ni el uso de la
20 razón social; si el que fallece es el socio administrador la administración de
21 la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a la socia **CAROLINA**
22 **ANDREA NASO GONZÁLEZ. NOVENO:** La liquidación de la sociedad la
23 practicarán los socios de común acuerdo y a falta de acuerdo, la practicará
24 el árbitro que se señala a continuación. **DECIMO:** Todo problema o cuestión
25 que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación,
26 cumplimiento o incumplimiento o liquidación del presente contrato o
27 cualquier otro relacionado con él, será resuelta en única instancia por un
28 árbitro arbitrador, quien conocerá del asunto breve y sumariamente y
29 contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Este árbitro será designado
30 de común acuerdo por los socios y a falta de acuerdo, su nominación la

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 hará la Justicia Ordinaria. **DECIMO PRIMERO:** El domicilio de la sociedad
2 será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la
3 facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del
4 extranjero. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada
5 y/o extracto de la presente escritura para requerir del Conservador
6 respectivo las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.
7 **Minuta redactada por la abogada doña Riola Polanco Arévalo.** En
8 comprobante y previa lectura, los comparecientes firman el presente
9 instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el
10 número **ochocientos sesenta y cuatro guión cero ocho.** Se da copia. Doy
11 fe.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SERGIO GRITTI BRAVO

RUN N° 10.899.407-K

[Handwritten signature]



CAROLINA NASO GONZÁLEZ

RUN N° 11.840.743-1.



[Handwritten signature]

**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA.**

SANTIAGO, 18 JUN. 2008 .



[Handwritten signature]

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL -SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 981-08

2

3

PROTOCOLIZACIÓN

4

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

5

“INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA”

6

IRJ

7

8

9 En Santiago, República de Chile, a **diecisiete de junio del año dos mil**
10 **ocho**, Yo, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la
11 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La
12 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
13 Certifico: Que a requerimiento de doña **RIOLA POLANCO AREVALO**, vengo
14 en protocolizar con esta fecha y bajo un mismo número **doscientos**
15 **noventa y ocho guión cero ocho** al final de mis Registros de Instrumentos
16 Públicos correspondientes al mes de **junio** del año en curso, los siguientes
17 documentos: **a)** Extracto de la escritura pública de constitución de la
18 sociedad que consta de una hoja escrita por su anverso y reverso; **b)** Un
19 documento que contiene la certificación del extracto de constitución de la
20 citada sociedad, que consta de una hoja oficio escrita por su anverso,
21 presentando firma y timbre; **c)** Copia de la inscripción del extracto de la
22 constitución de la sociedad otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de
23 Santiago, y que consta de dos hojas escritas por su anverso y reverso; y **d)**
24 Un documento que contiene adherido en su anverso el recorte del Diario
25 Oficial en el cual apareció publicado el mencionado extracto de rectificación.
26 Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número
27 **novecientos ochenta y uno guión cero ocho**. Se da copia. Doy fe. 

28

29

30



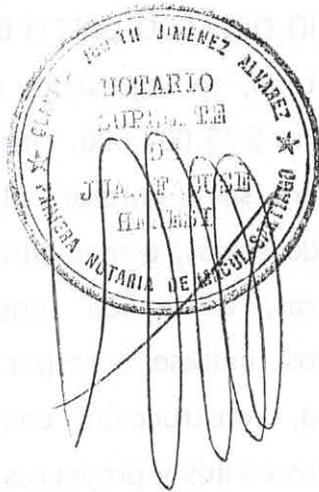
EXTRACTO



CLAUDIA JUDITH JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Notario Público 1ª Notaría Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, con oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, Macul, certifico: Que por escritura de esta fecha, 29 de mayo de 2008, ante mí, **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, y **CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, ambos Príncipe de Gales N° 7.980, casa B, La Reina, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA"**, pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía **"SAN MARTINO LTDA."** o **"INVERSIONES SAN MARTINO"**. Administración y uso razón social a cargo **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, con amplias facultades, forma escritura extractada. Capital, \$ 250.000.000, socios aportan, enteran y enterarán sgte forma: **A) SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, aporta \$ 225.000.000, enterando \$ 50.000.000, contado, ya ingresados caja social; y **b) CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, aporta \$ 25.000.000, enterando \$ 500.000, contado, ya ingresados caja social. Saldo cada socio enterará plazo tres años, dinero u otros bienes valuados común acuerdo socios, o mediante fondos propios o por medio capitalización utilidades futuras, a medida requieran necesidades sociales. **Responsabilidad personal socios** limitase a respectivos aportes. **Objeto**, a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; **b)** invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporeales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; **c)** la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; **d)** la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; **e)** la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; **f)** el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico,

P.V.

publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporales, muebles y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren las socias. **Duración, 3 años a contar esta fecha, plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de mayo de 2008.**





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **CONSTITUCION**
DE SOCIEDAD **INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **18605**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **25286** NUMERO **17352** DEL AÑO **2008**

DERECHOS: \$ **262.700**

SANTIAGO, 6 DE JUNIO DEL AÑO 2008



==



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HA CORRESPONDO A LA DENTIFICACION
DE EXTRACTO DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD INVERSIONES SAN MARTIN LIMITADA
EL EXTRACTO DE FOLIO EN EL REPORTEO N° 18802
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HEREDIA
Notario Público



V/PV

Nº 17352

CONSTITUCION

INVERSIONES

SAN MARTINO LI-

LIMITADA

Dep: 18605

Nº: 2984198

Santiago, seis de Junio del año dos mil ocho.-

1 requerimiento de don Marco Lara, procedo a inscri-
2 bir lo siguiente: CLAUDIA JUDITH JIMÉNEZ ÁLVAREZ,
3 Notario Público Primera Notaría Macul, Suplente
4 del Titular don Juan Facuse Heresi, con oficio
5 Gregorio de La Fuente Número tres mil ciento cua-
6 renta y tres, Macul, certifico: Que por escritura
7 de esta fecha, veintinueve de mayo de dos mil
8 ocho, ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, y CA-
9 ROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, ambos Príncipe de Ga-
10 les Número siete mil novecientos ochenta, casa B,
11 La Reina, Región Metropolitana, constituyeron so-
12 ciedad de responsabilidad Limitada bajo razón so-
13 cial "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", pudiendo
14 usar también, indistintamente, para todos Los
15 efectos legales, comerciales, tributarios, finan-
16 cieras, y bancarios los nombres de fantasía "SAN
17 MARTINO LTDA." o "INVERSIONES SAN MARTINO". Admi-
18 nistración y uso razón social a cargo SERGIO OS-
19 VALDO GRITTI BRAVO, con amplias facultades, forma
20 escritura extractada. Capital, doscientos cincuen-
21 ta millones de pesos, socios aportan, enteran y
22 enterarán siguiente forma: A) SERGIO OSVALDO GRI-
23 TTI BRAVO, aporta doscientos veinticinco millones
24 de pesos, enterando cincuenta millones de pesos,
25 contado, ya ingresados caja social; y b) CAROLINA
26 ANDREA NASO GONZÁLEZ, aporta veinticinco millones
27 de pesos, enterando quinientos mil pesos, contado,
28 ya ingresados caja social. Saldo cada socio ente-
29 rará plazo tres años, dinero u otros bienes ava-
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

luados común acuerdo socios, o mediante fondos
1 propios o por medio capitalización utilidades fu-
2 turas, a medida requieran necesidades sociales.
3 Responsabilidad personal socios limitase a respec-
4 tivos aportes. Objeto, a) la proyección, estudio,
5 desarrollo, construcción, contratación, subcontra-
6 tación y reparación de todo tipo de obras civiles
7 y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o admi-
8 nistrar bienes muebles, corporales o incorporales,
9 de toda clase, como ser acciones, bonos, debentu-
10 res, y en general, invertir, en cualquiera clase
11 de valores mobiliarios, efectos públicos o de co-
12 mercio, derechos en sociedades y demás bienes in-
13 corporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar,
14 a cualquier título, los señalados bienes y valo-
15 res, administrarlos y percibir sus frutos; c) la
16 adquisición, enajenación, comercialización, admi-
17 nistración, arrendamiento, subarrendamiento u otra
18 forma de explotación, loteo, subdivisión, cons-
19 trucción y urbanización de bienes raíces; d) la
20 construcción, instalación, explotación, el tomar y
21 dar en arrendamiento establecimientos de comida
22 rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda,
23 bar y centro de eventos, o cualquiera clase de es-
24 tablecimiento público en donde se sirvan comidas
25 preparadas sean frías o calientes, bebidas, alco-
26 hólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el
27 mismo Local o para llevar; e) la organización de
28 servicios de banquetes y producción de eventos en
29 general, en locales propios o ajenos; f) el dise-
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ño, estudio, creación, planificación, desarrollo y
1 realización de actividades y campañas de carácter
2 gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo;
3 g) el transporte terrestre, sea nacional o inter-
4 nacional, de pasajeros o de carga, en automóviles,
5 buses, camiones, camionetas y demás vehículos de
6 transporte, sean estos propios o de terceros, pu-
7 diendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurí-
8 dicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la
9 prestación de todo tipo de consultorías o aseso-
10 rías; i) la compra, venta, distribución, almacena-
11 miento, importación o exportación de todo tipo de
12 mercaderías, productos o bienes, sean corporales e
13 incorporales, muebles y j) la sociedad podrá den-
14 tro de su giro por cuenta propia o ajena, y cual-
15 quier otra actividad que acordaren las socias. Du-
16 ración, tres años a contar esta fecha, plazo se
17 entenderá renovado automáticamente por períodos
18 iguales y sucesivos de tres años cada uno. Domici-
19 lio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
20 Otras estipulaciones escritura extractada. Santia-
21 go, veintinueve de mayo de dos mil ocho.- Hay fir-
22 ma ilegible.- El extracto materia de la presente
23 inscripción, queda agregado al final del bimestre
24 de Comercio en curso. L. Maldonado C. CERTIFICO QUE
25 LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
26 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lu-
27 nes, 09 de Junio de 2008 Drs: \$2.900





Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERRESI
Notario Público

[Handwritten signature]



EXTRACTO

Claudia Judith Jiménez Álvarez, Notario Público 1° Notaría Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, con oficio Gregorio de la Fuente N°3143, Macul, certifico: Que por escritura de esta fecha, 29 de mayo de 2008, ante mí, Sergio Osvaldo Gritti Bravo y Carolina Andrea Naso González, ambos Príncipe de Gales N°7.980, casa B, La Reina, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Inversiones San Martino Limitada", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros y bancarios los nombres de fantasía "SAN MARTINO LTDA." o "INVERSIONES SAN MARTINO". Administración y uso razón social a cargo Sergio Osvaldo Gritti Bravo, con amplias facultades, forma escritura extractada. Capital: \$250.000.000, socios aportan, enteran y enterarán sgte. forma: A) Sergio Osvaldo Gritti Bravo, aporta \$225.000.000, enterando \$50.000.000, contado, ya ingresados caja social, y b) Carolina Andrea Naso González, aporta \$25.000.000, enterando \$500.000, contado, ya ingresados caja social. Saldo cada socio enterará plazo tres años, dinero u otros bienes avaluados común acuerdo socios, o mediante fondos propios o por medio capitalización utilidades futuras, a medida requieran necesidades sociales. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Objeto: a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporeales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures y, en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterías, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general,

en locales propios o ajenos; f) el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean éstos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporeales, muebles, y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren las socias. Duración: 3 años, a contar esta fecha, plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio: la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de mayo de 2008.

CERTIFICO que el recorte adherido a este documento corresponde el aviso publicado en el Diario Oficial N° 39085 del día 12 de Junio de 2008

SANTIAGO, 17 JUN. 2008



Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de JUNIO del año en curso, bajo el N° 298-CE

SANTIAGO, 17 JUN. 2008



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 18 JUN. 2008



CERTIFICO QUE: El presente legajo de
fotocopias, compuesto de 6 (seis)
hojas, visadas y timbradas por mí, en su
anverso, está conforme con los documentos
originales, tenidos a la vista y que he devuelto
al interesado.
Santiago, 28 Julio, 2014



REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

